



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN / ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA

Santo Domingo, D.N.

0015



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [redacted] domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines de este Acuerdo se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC.**, RNC No. 4-0100773-9, entidad sin fines de lucro constituida al amparo de la Ley No. 520 de fecha 26 de Julio de 1920 y sus modificaciones, e incorporada mediante Decreto No. 505-90 del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de Diciembre de 1990, debidamente representada por su Presidenta de la Junta Directiva **LOURDES OFELIA DE LA ALT. PERICHE FERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral [redacted], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., entidad que en lo adelante para los fines de este Acuerdo se denominará **FE Y ALEGRÍA** o por su propio nombre

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, definidas en la Misión 1000 x 1000, que se propone alcanzar 1000 horas de docencia en cantidad y en calidad, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad: **Una Escuela Efectiva.**

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO** ha diseñado el **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas: -Patria Letrada-**, contemplando no sólo la alfabetización y educación básica de personas jóvenes y adultas y su educación ciudadana, sino el desarrollo de competencias laborales que propicien la inserción de los alfabetizados en la vida productiva, al tiempo que les estimula a continuar sus estudios básicos.

CONSIDERANDO: Que el propósito del **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas, "Patria Letrada"** es convocar a todos los sectores de la vida nacional para establecer una gran alianza nacional a fin de superar el analfabetismo en la población joven y adulta, entendido como la más grave afrenta de cualquier sociedad contra sus ciudadanos por ser: la peor de las opresiones, el no ser libre, y la peor de las exclusiones, la ignorancia, consolidando todas las experiencias exitosas nacionales e internacionales a los fines de declarar al país: **Libre de Analfabetismo para el año 2012.**

CONSIDERANDO: La disposición del Sector Empresarial y de las Fundaciones en colaborar con la educación dominicana para el bien común, en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Arte, Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales; en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores del proceso educativo.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** estimula y encausa la participación de las Empresas, Fundaciones e Instituciones Gubernamentales en programas de apoyo a los Centros Educativos, Docentes y Alumnos, en una acción conjunta con la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** desea hacer de los Centros Educativos, espacios donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** es un movimiento de Educación Popular Integral, de gestión privada, de servicio educativo y promoción social, cuya acción se dirige fundamentalmente a los sectores empobrecidos y a los excluidos, a fin de potenciar su desarrollo personal y participación social. Quienes han logrado entender una estrecha relación con el sistema nacional de educación, como: "Educación Pública de Gestión Gubernamental".

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** ha celebrado dos Acuerdos de Cooperación con el **MINISTERIO**, el 31 de Mayo del Año 1991 y el 15 de Agosto del Año 2001, con resultados positivos al punto de gestionar cuarenta y seis (46) Centros Educativos con 37,780 estudiantes, siete (7) Centros de Salud y cinco (5) de Nutrición.

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** tiene las facultades para dirigir escuelas creadas por ella misma y/o asumidas del Ministerio de Educación mediante común acuerdo.

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** gestiona recursos económicos y humanos en el país y en el exterior, para la construcción de escuelas, dotación de recursos pedagógicos y formación de su personal y alumnos y el sostenimiento de sus proyectos de salud y nutrición.

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** presta particular interés en la educación informal para adultos y estudiantes no integrados al sistema, a través de acuerdos con el INFOTEP, ITLAS, Escuelas Radiofónicas Santa María y otras...

CONSIDERANDO: Que **FE Y ALEGRÍA** es un movimiento de desarrollo social que fomenta las relaciones escuela-comunidad, mediante el desarrollo de las APMAES y asociaciones barriales.

CONSIDERANDO: Que los Centros de **FE Y ALEGRÍA** son centros del Sistema Nacional de Educación regidos por la Ley No. 66-97, su reglamento y resoluciones.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): Por medio del presente Acto, **FE Y ALEGRÍA** se compromete a seguir promoviendo el mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la Educación Nacional; y a gestionar las necesidades de mobiliario y capacitación del personal de sus Centros ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Entre ambas Instituciones se nombrarán enlaces, a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos y obligaciones del presente **ACUERDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El enlace estará autorizado para diligenciar con los diversos estamentos (Distritos, Regionales y otros Departamentos Administrativos del **MINISTERIO**), los asuntos relacionados con el buen desenvolvimiento administrativo y educativo de los Centros de **FE Y ALEGRÍA**.

ARTÍCULO TERCERO (3): **FE Y ALEGRÍA** se compromete a colaborar en acciones de alfabetización en el marco del **Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas "Patria Letrada"**, que coordina e implementa el **MINISTERIO**.

ARTÍCULO CUARTO (4): FE Y ALEGRÍA se compromete a realizar los trabajos de educación formal, formación técnica y capacitación a los estudiantes de los niveles de Básica y Media, conforme a su realidad social y cultural, con el objetivo de fortalecer la formación moral y religiosa.

ARTÍCULO QUINTO (5): FE Y ALEGRÍA se compromete a seguir extendiendo su acción educativa, a través de nuevos Centros Educativos en las zonas de extrema necesidad y pobreza, tanto en zonas urbanas como rurales

ARTÍCULO SEXTO (6): FE Y ALEGRÍA tendrá a su cargo la selección y formación del personal directivo, docente, administrativo y de mantenimiento, los cuales serán presentados al **MINISTERIO** para su respectivo nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7): FE Y ALEGRÍA se compromete a gestionar las necesidades de mobiliario, los equipamientos de los docentes, la capacitación de los docentes y personal administrativo. Dichas gestiones serán presentadas al **MINISTERIO**, para su estudio y aprobación, cuya ejecución será responsabilidad de **FE Y ALEGRÍA**, bajo la supervisión del **MINISTERIO**.

ARTÍCULO OCTAVO (8): El **MINISTERIO** se compromete a aportar una asignación mensual para el pago del personal que labora en la Oficina Nacional, dicha asignación será conforme a lo presupuestado para el pago de la nómina de dicha Oficina Nacional, según anexo que forma de este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO (9): El presente **ACUERDO** tendrá una duración de diez (10) años a partir de la firma del mismo.

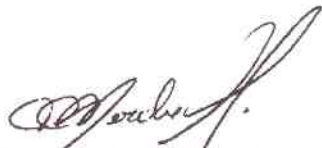
ARTÍCULO DECIMO (10): LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente **ACUERDO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con dos (2) meses de antelación; sin embargo, las actividades programadas y en curso deberán ser terminadas conforme a lo programado para no afectar los intereses de los docentes y alumnos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos y obligaciones del presente **ACUERDO** en un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la firma de este acto. Por el **MINISTERIO** el Vice Ministerio de Administración y por **FE Y ALEGRÍA** por el Director Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): Para todo lo no previsto en el presente **ACUERDO** las **PARTES** se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011).

POR LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA:



LOURDES OFELIA DE LA ALT. PERICHE FERNANDEZ
Presidenta de Fe y Alegría

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:



MELANIO A. PAREDES P., M. A.
Ministro de Educación

Yo, Dr. Rodolfo H. Pérez Mota, Matrícula No. 20886, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **MELANIO A. PAREDES P.,** y **LOURDES OFELIA DE LA ALT. PERICHE FERNANDEZ,** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011).

